

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 047/06

Santa Fe, 12 de mayo de 2006.-

Vistas las consultas efectuadas en relación a si las personas que acrediten desempeñarse solamente como empleados de los profesionales a que refiere el inciso 2) del artículo 37° de la Ley 6435, deben cumplimentar con el reempadronamiento determinado por la Disposición N° 41 del 5 de mayo último; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien las funciones reconocidas a tales empleados resultan más limitadas todavía que las establecidas para los gestores, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 4° de la Disposición Técnico Registral N° 001/92, se estima conveniente para un eficiente contralor de la legitimación en el ejercicio del "*interés legítimo*", que franquea el acceso al conocimiento de las constancias registradas, llevar también un registro de tales empleados asignándoseles una credencial habilitante;

Por todo ello y de conformidad con las facultades emergentes de los artículos 75° y 87° de la Ley N° 6435,

EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE

DISPONE :

1°.- Hacer extensivas en sus partes pertinentes las previsiones contenidas en la Disposición Técnico Registral N° 001/92 a las personas que acrediten desempeñarse solamente como empleados de los profesionales a que refiere el inciso 2) del artículo 37° de la Ley 6435, en las mismas condiciones establecidas por la Disposición N° 41 del 5 de mayo último.

2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. José Eduardo Parma
Director
Registro General – Santa Fe